

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 111 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 111.341.782 de Zipaquirá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, constituida mediante escritura pública No. 1579 del 11 de junio de 1977 aclarada por escritura pública No. 2376 del 4 de agosto de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.058.070-6, debidamente facultado para celebrar el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte". Hemos convenido suscribir el presente OTROSÍ al **CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016**, firmado el 28 de junio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada **INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016** para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría el **CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PNIE**

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS", de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.

6. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de éste sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC*, así como en el *Anexo Técnico*.
7. Que de acuerdo con la cláusula Quinta del Contrato Marco "el término previsto para la ejecución del presente contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización /perfeccionamiento del presente Contrato".
8. Que el 15 de marzo de 2018, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se amplió el plazo del Contrato Marco por 12 meses y se modifica el párrafo primero de la cláusula décima.
9. Que en el mes de marzo de 2018, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se modificó el título Fase 2 construcción del numeral 6 Forma de pago de los Acuerdos de Obras.
10. Que el 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo en 8 meses para un total de cincuenta y seis (56) meses.
11. Que se hace necesario para la ejecución de la Fase 2 de las IE Carlos Lleras Restrepo y Celmira Huertas ampliar el plazo del contrato marco de obra por un término de cinco (5) meses, para la ejecución de forma exclusiva de obras complementarias fundamentales.
12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 331 de fecha 24 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A." (el "Otrosí No. 4"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar el plazo por un término de cinco (5) meses para la ejecución de forma exclusiva de la Fase 2 de las IE Carlos Lleras Restrepo y Celmira Huertas, la cual quedará así:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y un (61) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO, se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico."

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista, de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo de Obra y contando con la aprobación de la Interventoría y el Contratante, podrá extender el plazo de la prórroga de los Acuerdos de Obra suscritos que así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberán actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

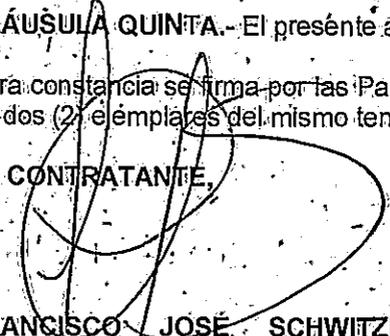
CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías, para esta ocasión dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, debido a la situación de cuarentena del país. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA. El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 ABR 2020 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.
Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE.

EL CONTRATISTA,


JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
C.C. 11.341.782 de Zipaquirá
Representante Legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A. con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "CONTRATANTE"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) por otra parte, JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCIA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782 de Zipaquirá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., constituida mediante escritura pública No. 1579 del 11 de junio de 1977 aclarada por escritura pública No. 2376 del 4 de agosto de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.058.070-6, debidamente facultado para celebrar el presente documento (en adelante el "CONTRATISTA"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte". Hemos convenido suscribir el presente OTROSI al CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016, firmado el 28 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento GONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 004 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebrarían "el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PNIE

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

- EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAIS, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Acuerdos Obras siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales. TCC, así como en el Anexo Técnico.*
 7. Que de acuerdo con la cláusula Quinta del Contrato Marco "el término previsto para la ejecución del presente contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización/perfeccionamiento del presente Contrato".
 8. Que el 15 de marzo de 2018, las partes suscribieron el Otrósi No. 1 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se amplió el plazo del Contrato Marco por 12 meses y se modifica el parágrafo primero de la cláusula décima.
 9. Que en el mes de marzo de 2018, las partes suscribieron el Otrósi No. 2 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se modificó el título Fase 2 construcción del numeral 6 Forma de pago de los Acuerdos de Obras.
 10. Que el 10 de mayo de 2019, las partes suscribieron el Otrósi No. 3 al Contrato Marco No. 1380-34-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo en 8 meses para un total de cincuenta y seis (56) meses.
 11. Que se hace necesario para la ejecución de la Fase 2 de las IE Carlos Lleras Restrepo y Celmira Huertas ampliar el plazo del contrato marco de obra por un término de cinco (5) meses, para la ejecución de forma exclusiva de obras complementarias fundamentales.
 12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 331 de fecha 24 de marzo de 2020 y, teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y LA CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A." (el "Otrósi No. 4"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, en el sentido de prorrogar el plazo por un término de cinco (5) meses para la ejecución de forma exclusiva de la Fase 2 de las IE Carlos Lleras Restrepo y Celmira Huertas, la cual quedará así:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y un (61) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra derivados del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 4 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-34-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y COLPATRIA S.A.

las fases de ejecución descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en el Anexo Técnico."

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista, de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo de Obra y contando con la aprobación de la Interventoría y el Contratante, podrá extender el plazo de la prórroga de los Acuerdos de Obra suscritos que así lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberán actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

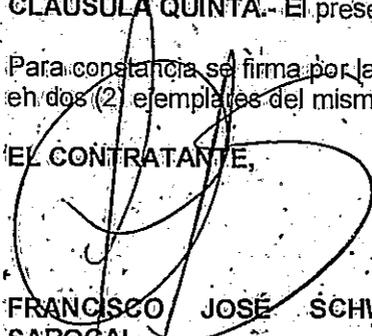
CLÁUSULA TERCERA: Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías, para esta ocasión dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, debido a la situación de cuarentena del país. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y ejecución permanece.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 27 ABR 2020 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL**
C.C. No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y
administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,


JOSÉ HUMBERTO OSPINA GARCÍA
C.C. 11.341.782 de Zipaquirá
Representante Legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"